



## Resolución Directoral

N° 149 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 31 de agosto del 2020

**VISTO:** La solicitud de licencia por fallecimiento con Reg. 3700, El Informe N° 352-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto<sup>1</sup>.

Que, revisado el legajo personal del doña Graetzel Eldna Ascensión Alba Sánchez, se advierte que ésta es personal asistencial que labora en el Hospital General de Jaén, tiene la condición de nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, correspondiendo analizar su pretensión, considerando su régimen laboral.

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; señala que son derechos de los servidores públicos de carrera "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Al respecto, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, el reglamento); en su artículo 110° literal c) señala, que *las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, son con goce de remuneraciones; entre otras, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;*

Asimismo, el artículo 112° del reglamento, señala que *la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;* disposición normativa que guarda relación con el numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, referente a las licencias y permisos.

En el presente caso; la recurrente, adjunta el Certificado de Defunción N° 2000332875 correspondiente a quien el vida fue doña Grimaneza Sánchez Ludeña Vda. de Alva, identificada con DNI 06082099, hecho ocurrido en el Establecimiento de Salud "Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen" el día 09 de agosto del 2020; circunstancia que acredita el deceso de relacionada a la pretensión. Asimismo, adjunta la Partida de Nacimiento N° 612 correspondiente a

<sup>1</sup> Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



## Resolución Directoral

N° 149 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP

*Jaén, 31 de agosto del 2020*

Graetzel Eldna Ascensión Alba Sánchez, donde se advierte que es hija de doña Grimaneza Sánchez Ludeña.

En tal sentido, el vínculo de familiaridad entre la recurrente y el deceso de su familiar directo (madre), está plenamente acreditado, hecho que configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo; por tanto debe otorgarse la licencia por fallecimiento por el periodo solicitado, debiendo entenderse que su concesión es en aplicable para días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente al deceso del familiar directo del servidor, esto con la finalidad de permitirle su asistencia a los servicios funerarios y realizar trámites relacionados con el sepelio.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CONCEDER** Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre) de la servidora Graetzel Eldna Ascensión Alba Sánchez, por el periodo de cinco (5) días hábiles, desde el 10 hasta 14 de agosto del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** se notifique; al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATOLOGO CLINICO - CMP 19404  
DIRECTORA